



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MENORCA

#### 10732 *Consejo Ejecutivo - Incoación del expediente de delimitación del entorno de protección del monumento llamado Naveta Occidental de Biniac-l'Argentina (Alaior)*

Se hace público que el Consejo Ejecutivo de este Consell Insular de Menorca, en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**Primero.** Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del monumento llamado naveta occidental de Biniac-l'Argentina (Alaior), según la planimetría adjunta y con la siguiente descripción:

#### Identificación de los bienes que son objeto de delimitación

Se propone la delimitación del entorno de protección de la naveta occidental de Biniac-l'Argentina, que conforma un único monumento arqueológico.

Los registros que identifican este bien son:

- Consell Insular de Menorca: 07002 - 51-000.005-BNA 01
- Ministerio de Cultura: R-I-51-0003123-00000
- Las coordenadas que sitúan el bien son: UTM: 600208/4419444
- El número de la finca, de acuerdo con el catastro, es el 0593043FE0109E0001KS. En el Registro de la Propiedad consta inscrita en el tomo 1545, libro 196, hoja 139, finca 8493/a de Alaior.

#### Situación del bien que es objeto de delimitación

Se accede desde la carretera general Me-1 de Maó a Ciutadella, en el punto kilométrico 8,2 de la cual hay un desvío a la izquierda para entrar en una zona conocida como La Argentina. Justo al lado de la entrada, se localiza la naveta occidental del mismo nombre.

#### Descripción de la zona monumental y estado de conservación

La zona monumental tiene como límites el propio monumento de la naveta occidental (delimitado por línea color lila y área rayada en el plano). Naveta de planta circular asentada sobre la roca madre con paramentos de bloques irregulares. Portal con corredor que no conserva la cubierta. Cámara ovalada a la que se accede por una losa perforada con un rebaje para encajar una puerta. Losas caídas en el interior de la cámara.

Dimensiones: 8 m diámetro longitudinal, 8,05 m diámetro transversal, 4,25 m longitud de la cámara, 1,90 m de la anchura cámara.

#### Descripción de la delimitación del entorno

El entorno de protección -delimitado por línea discontinua en color rojo- se adapta a la pared seca con albardilla que se construyó en los años ochenta para proteger el monumento y que la rodea. El perímetro de protección envolvente delimita también el camino de acceso al monumento entre dos paredes secas. Las coordenadas UTM del perímetro de protección son las siguientes:

Vértice	Coor X	Coord Y
1	600.179,943	4419473,106
2	600.195,03	4419469,05
3	600.200,63	4419465,53
4	600.204,63	4419461,85
5	600.198,07	4419454,17
6	600.197,59	4419443,29
7	600.203,99	4419435,29



Vértice	Coor X	Coord Y
8	600.216,79	4419434,01
9	600.227,03	4419445,21
10	600.225,91	4419448,25
11	600.227,03	4419455,45
12	600.214,71	4419459,29
13	600.210,87	4419463,93
14	600.207,19	4419467,61
15	600.194,55	4419474,33
16	600.180,47	4419477,69

#### Titulares del derecho de propiedad

Constan como propietarios los señores Rafael Castellano Carrera, Mauricio José Ramalho Macedo, Marcel Giuseppe Ramalho Montaldo y Annachiara Ramalho Montaldo. Catastro: 0593043FE0109E0001KS

Los límites del entorno de protección afectan todos la misma propiedad del yacimiento arqueológico, sin que resulten afectadas fincas de otros titulares.

#### Criterios básicos que, con carácter específico, deben regir las intervenciones sobre el entorno

Las intervenciones dentro de toda la zona delimitada deben ir encaminadas a la protección, la investigación, el estudio y la valoración del bien.

Todas las intervenciones dentro de la zona delimitada necesitan la autorización del Consell Insular.

Dentro de la zona de delimitación del entorno se permite llevar a cabo tareas forestales y agroganaderas, así como todas aquellas que permitan el PGOU de Alaior y el Plan Territorial de Menorca.

**Segundo.** Notificar el acuerdo al Registro de Bienes de Interés Cultural de la CAIB y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

**Tercero.** Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Alaior y a la propiedad de los terrenos afectados para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, y el art 58.1 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Cuarto.** Solicitar al IME el informe previsto en el art. 9.1 a y de acuerdo con el art. 96 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares.

**Quinto.** Publicar el acuerdo en el BOIB y en el BOE a los efectos de información pública, de conformidad con lo previsto en el art. 86 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Maó, 6 de junio de 2014

**El secretario del Consejo Ejecutivo,**  
Octavi Pons Castejón





<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/83/8373772>



CONSELL INSULAR DE MENORCA

ÀREA DE CARTOGRAFIA I SIG  
SERVEI DE PATRIMONI HISTÒRIC

## PLÀNOL DELIMITACIÓ - BNA-01 Biniac - Argentina. Alaior.

ESCALA:	1:500	NOMBRE: MTG 2002.
DATA:	NOVEMBRE 2013	0813